SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.129.425,** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** en su condición de **Secretario de Salud**, nombrado bajo el Decreto No. 003 del 2 de enero de 2024 y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019968 del 3 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar convenios de asociación y sus modificaciones conforme lo establece el parágrafo No. 5 del artículo primero del Decreto 000391 del 8 de octubre de 2024; el cual modificó el artículo primero del Decreto 00021 del 2 de enero del 2020. Por una parte, y por la otra, **LILIANA ROSALIA DONADO GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.874.498, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF**, entidad sin ánimo de lucro, con **NIT No. 900.327.932-9**, como consta en el certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 al convenio de asociación No. **202601334**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha veintidós (22) de enero de 2026 fue celebrado el convenio de asociación No. **202601334** entre el Departamento del Atlántico y la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD". **2.** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($2.128.571.429)**, discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS M/L ($1.490.000.000).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($638.571.429). 3.** Que el plazo del convenio de asociación se pactó hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día tres (3) de febrero de 2026 fueron aprobadas las garantías que cubren la ejecución del convenio de asociación. **5.** Que el día cinco (5) de febrero de 2026 las partes suscribieron acta de inicio del convenio de asociación. **6.** Que mediante solicitud enviada por la Subsecretaria de Salud Pública, supervisora del convenio en mención, de fecha siecisiete (17) de abril de 2026, se solicitó la aclaración del Anexo Técnico No.

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

1, el cual hace parte integral del convenio de asociación, lo cual se fundamentó así: "*En el marco de la ejecución del citado convenio, y con ocasión a mesa de trabajo realizada entre el Asociado y la Subsecretaría de Salud Pública en calidad de supervisora del convenio, se realizó la revisión al Anexo Técnico en cumplimiento de sus actividades. Producto de este seguimiento, las partes evidenciaron la necesidad modificar y aclarar alguna(s) variables del anexo técnico, por lo que se hace necesario precisar y armonizar estos aspectos técnicos y operativos del convenio de asociación y las correspondientes aclaraciones, las cuales no han afectado la planeación, la ejecución del objeto contractual ni el cumplimiento de las metas previstas*". De manera puntual, las aclaraciones solicitadas al Anexo Técnico No. 1 del convenio de asociación son las siguientes:

ACLARACIONES PROPUESTA AL ANEXO TÉCNICO No. 1			
ACTIVIDAD	**VARIABLE**	**OBSERVACIONES**	**VARIABLE AJUSTADA**
Desarrollar una obra de teatro educativa en espacios públicos de los municipios del Departamento para sensibilizar a la comunidad en general sobre los factores de riesgo, prácticas de autocuidado y la importancia del tamizaje oportuno para la detección temprana del cáncer de próstata.	Material educativo o de apoyo a entregar	Se debe aclarar la variable de **material educativo o de apoyo a entregar (tarjetas de autocuidado)** del anexo técnico, correspondiente a la cantidad de material a entregar, ya que el anexo indica que son 2.000 unidades y deben ser 1.000 unidades, en armonía con la población a intervenir que según anexo técnico es de 1.000 personas y debido a que a cada uno de los participantes se le debe entregar una unidad del material.	Entrega de 1000 tarjetas de autocuidado que se puedan llevar en la billetera en donde se firme el compromiso del participante en hacerse el chequeo periódico por una cara y por la otra cara, información de cuando hacerse la pruebas, además señales de alarma. Tamaño estándar tipo billetera: Ancho: 8,5 cm y Alto: 5,4 cm (Equivalente al tamaño de una tarjeta bancaria, lo que garantiza portabilidad y conservación. Material en cartulina policromada laminada, Gramaje: 300 g/m², Acabado: Laminado mate o brillante Alta resistencia al uso diario (manipulación, humedad, fricción). Bordes rectos o esquinas redondeadas (recomendado). Impresión a todo color (4x4) Anverso y reverso impresos. Tintas de alta durabilidad. Diseño con iconografía clara y

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

			colores institucionales. Contenido sugerido: Anverso - Título: "Tarjeta de Autocuidado – Cáncer de Próstata" Íconos educativos (próstata) Mensaje central:" La detección temprana salva vidas" Reverso - Información organizada en bloques cortos: • Cuándo cuidarte Desde los 50 años Desde los 40 si hay antecedentes familiares • Señales de alerta Dificultad para orinar Dolor o ardor al orinar Sangre en la orina • Acciones clave Consulta médica anual Examen de PSA Mantén hábitos saludables • Mensaje final "Hablar de salud masculina es un acto de amor propio" Tipografía legible (mínimo 8 pt). Lenguaje claro, no técnico. Uso de pictogramas para facilitar comprensión. Diseño incluyente y culturalmente pertinente. Identidad visual institucional (logos y colores, si aplica).
Realizar jornadas de proyección educativa al aire libre en parques, espacios culturales o zonas centrales de los 22 municipios del Departamento, dirigidas a la	Material educativo o de apoyo a entregar	Se debe aclarar la variable de **material educativo o de apoyo a entregar (libretas de bolsillo)** del anexo técnico, correspondiente a la cantidad de material a entregar, ya que el anexo indica que son 1.500	1.000 libretas de bolsillo diseñadas como material educativo de alta recordación y uso cotidiano, orientadas a reforzar mensajes de autocuidado, prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables,

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

comunidad en general, mediante la difusión de contenidos audiovisuales sobre los factores de riesgo del cáncer de cuello uterino, la importancia de la vacunación contra el VPH, la realización periódica de pruebas de tamizaje y el reconocimiento de señales de alarma que requieren atención oportuna		unidades y deben ser 1.000 unidades, en armonía con la población a intervenir que según anexo técnico es de 1.000 personas y debido a que a cada uno de los participantes se le debe entregar una unidad del material.	permitiendo a los participantes registrar información personal relevante (citas médicas, recordatorios de autocuidado, notas educativas). Formato de bolsillo (portátil): Medidas Ancho: 9 cm y Alto: 14 cm; Cubierta Cartulina propalcote o cartón plastificado Gramaje mínimo: 300 g/m² Acabado: Laminado mate o brillante Alta resistencia a manipulación frecuente Hojas internas: Papel bond blanco Gramaje: 75 – 80 g/m² Mínimo 30 hojas internas (60 páginas) Encuadernación Anillado metálico doble "wire-o" o grapado reforzado Apertura completa de 180° para facilidad de escritura, Fijación segura, sin bordes cortantes (Se recomienda anillado para mayor durabilidad). Impresión: Cubierta Impresión a todo color (4x0 o 4x4) Diseño institucional o comunitario incluye mensajes de autocuidado y logos institucionales en el Interior Opcional: páginas con mensajes breves de autocuidado intercalados Líneas para escritura Tipografía legible y diseño sobrio

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

7. Que la aclaración se realizará únicamente al **ANEXO TÉNICO No. 1** del convenio en los términos solicitados. **8.** Que la Secretaría de Salud Departamental considera procedente y jurídicamente viable la suscripción de un otrosí de carácter aclaratorio al convenio, en atención a la necesidad de precisar ciertos aspectos que permitan asegurar una ejecución adecuada, eficiente y transparente del mismo. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto habilita a las partes para realizar ajustes en el marco de la ejecución contractual, siempre que se encuentren debidamente justificados, se enmarquen en los principios de la contratación estatal y cuenten con el acuerdo de voluntades. En el desarrollo del convenio pueden surgir situaciones que requieren ser aclaradas o precisadas para una mejor comprensión de lo pactado, especialmente en lo relacionado con el alcance de las actividades, los compromisos de las partes, el cronograma o la distribución de aportes. En tal sentido, el presente otrosí no implica modificación de la esencia del convenio ni de sus condiciones sustanciales, sino que se orienta exclusivamente a su adecuada interpretación, aplicación y cumplimiento, garantizando la coherencia entre lo acordado y las condiciones reales de ejecución. De esta manera, se busca mantener la armonía entre los compromisos establecidos por las partes, la planeación contractual y los resultados esperados, asegurando la continuidad del proyecto bajo criterios de transparencia, economía y responsabilidad. **9.** Que previa revisión y aval del supervisor del convenio de asociación, la Secretaría de Salud Departamental encuentra viable la suscripción del **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1**. **10**. Que, por regla general, los convenios de asociación pueden ser aclarados o modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad de desarrollar conjuntamente las actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por el asociado. **11.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los Contrato y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los Contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público*". **12.** Que, con base en todo lo expuesto, la Secretaría de Salud Departamental, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio de asociación se encuentra vigente, procede a celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1** al convenio de asociación No. **202601334**, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. –ACLARACIÓN:** aclarar y ajustar el **ANEXO TÉCNICO No. 1** en los términos aquí señalados, el cual hace parte integral del convenio de asociación, conforme a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO del convenio de asociación No. **202601334. CLÁUSULA SEGUNDA. – EQUILIBRIO ECONÓMICO.** La presente aclaración no

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 – CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202601334.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA, CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS, JORNADAS INFORMATIVAS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FORTALEZCAN LA DEMANDA DE SERVICIOS DE TAMIZACIÓN, EL AUTOCUIDADO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA, EN CONCORDANCIA CON LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD".
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 900.327.932-9.

afecta el equilibrio económico del convenio de asociación, tal como lo reconoce la **FUNDACIÓN ESPERANZA Y FE SIGLA FUNEF** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio de asociación No. **202601334** no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Proyectó:	Luis Miguel Llorente / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Revisó:	Leonor Pérez / Subsecretaria	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
Aprobó	Luis Carlos Fajardo / Secretario	Secretaría de Salud Departamental